REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 748 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 13 DIC 2022

**VISTO**: El Memorando N° 231-2022/GRP-40001 de fecha 27 de setiembre de 2022, Informe Escalafonario s/n, Oficio N° 1148-T-SP-INC-76 de fecha 9 de junio de 1976 que transcribe la Resolución Directoral N° 001322, Ordenanza Regional N° 092-2006/GRP-CR, Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 20 de marzo 2018, Memorando N° 008-2022/GRP-40001 de fecha 21 de marzo de 2022, Informe N° 543-2022/GRP-480300 de fecha 24 de noviembre de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en concordancia al precepto constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley N° 27883-Ley de Bases de Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...) y en tal sentido en el numeral 9.2 de esta ley señala que "la autonomía administrativa, es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 001322 se resuelve NOMBRAR provisionalmente por seis (06) meses a partir del 21 de mayo de 1976 a don Reynaldo Castillo Román en el cargo de Auxiliar Archivero 1 del Archivo Departamental de Piura, Grado VI Sub Grado 6;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero de 2013, se resolvió en su artículo primero: APROBAR la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300, denominada "*Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura*", debiendo precisar que en la citada Directiva, exactamente en el punto 7.1.4 se estableció lo siguiente: *"La emisión oportuna de un Memorando dirigido a los Servidores Públicos, con una anticipación mínima de doce (12) meses, a través del cual, se les precise que sus servicios concluirán en el último día hábil del mes que cumplirá los setenta (70) años"*;

Que, asimismo, la Directora del Archivo Regional de Piura informa que, en el Cuadro para Asignación de Personal, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 092-2006/GRP-CR de fecha 03 de febrero de 2006 así como el Anexo A Presupuesto Analítico de Personal año 2018 respecto a las Plazas permanentes de funcionamiento de la Sede Central. En la que el señor **REYNALDO CASTILLO ROMÁN** tenía cargo, plaza y unidad orgánica según detalle:

| | | |
|---|---|---|
| Número de cargo | : | 006 (Ordenanza Regional N° 092-2006/GRP-CR) |
| Denominación del Cargo | : | Técnico en Archivo III |
| Número de Plaza | : | 006 |
| Unidad Orgánica | : | Archivo Regional de Piura |
| Categoría Remunerativa | : | STB |

Que, mediante Memorando N° 008-2022/GRP-400001 de fecha 21 de marzo de 2022 la Directora del Archivo Regional de Piura informa que al 19 de diciembre de 2022, el servidor nombrado REYNALDO CASTILLO ROMÁN, cumple setenta (70) años de edad, encontrándose inmerso en causal de cese definitivo estipulado en el Artículo 35 inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 concordante con lo que estipula el Artículo N° 186 inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, finalmente, se concluye que es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 34, inciso c), del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 748 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 13 DIC 2022

Público, que establece: *"La Carrera Administrativa termina por: (...); c) Cese definitivo; (...)"*, así como del artículo 35, inciso c), que establece que *"Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; (...)"*; concordante con el Artículo 182, inciso c), que señala: *"El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la ley se produce por: "(...); c) Cese Definitivo; (...)"*; Artículo 186, que establece: *"El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; (...)"; y recomienda dar* término de la carrera administrativa del servidor nombrado **REYNADO CASTILLO ROMÁN**, recomendando emitir la resolución que declare el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad así como la declaración de la vacante de la plaza que ocupaba;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de la Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (..), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO** a la Carrera Administrativa, por la causal de Cese Definitivo por Límite de Edad, al acreditar setenta (70) años de edad, con eficacia al 31 de diciembre de 2022, al servidor nombrado del Archivo Regional Piura señor **REYNALDO CASTILLO ROMÁN** en el cargo de Técnico en Archivo III categoría Remunerativa STB, quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE** con eficacia al 01 de enero de 2023, la Plaza de Técnico en Archivo III categoría Remunerativa STB del Archivo Regional de Piura del Gobierno Regional Piura, signada en el Presupuesto Analítico de Personal del Archivo Regional Piura con el N° 006, susceptible de ser cubierta de acuerdo a las necesidades propias de la Institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Imagen Institucional efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al servidor público cesante en acto público institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR**, se reconozca los beneficios que le corresponda por Ley, a la fecha de cese, con cargo al Presupuesto Institucional.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 748 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

*Piura,* 13 DIC 2022

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución con las formalidades de Ley, al interesado **REYNALDO CASTILLO ROMÁN**; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Oficina Regional de Administración; Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Institucional y demás estamentos pertinentes del Gobierno Regional Piura para los fines de ley. Asimismo, que los actuados administrativos del presente acto resolutivo, se remitan al Archivo Regional de Piura, para su custodia y archivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Mgtr. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA – SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENTE GER. REGL. PLANEAM. PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA – JEFE OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL PIURA – JEFE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN